



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA - DESACATO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00214 00
ACCIONADOS	JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
ACCIONANTE	RODRIGO BEDOYA RENDÓN
ASUNTO	RECHAZA TRÁMITE INCIDENTAL

Solicita el apoderado judicial del accionante Rodrigo Bedoya Rendón que se ordene al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Medellín hacer la devolución de los dineros a los que tiene derecho su poderdante en el proceso radicado con el número 05001400302220130129600, así como también, que se ordene al juzgado la expedición de paz y salvo por el pago total de la obligación y que en consecuencia suspenda las retenciones al salario devengado por el actor al servicio de la empresa Alico.

Frente a los anteriores pedimentos sea lo primero recordar que la solicitud de amparo constitucional invocada por el accionante ante este Despacho fue denegada en fallo de tutela del pasado 01 de julio de 2021 al considerarse en primer término que no era procedente la protección al derecho de petición en cuanto lo solicitado por el actor al juzgado accionado era una petición de tipo procesal que debía seguir el cauce normal que se imprime a los memoriales presentados por las partes para el impulso del proceso, y en segundo lugar no se evidenció vulneración al acceso a la administración de justicia por mora judicial, ya que si bien al memorial del 14 de abril de 2021 sólo se le dio trámite hasta el 13 de junio de 2021, lo cierto es que dicho lapso de tiempo no representaba una mora injustificada que conllevara a la vulneración de los derechos fundamentales del accionante ya que la congestión judicial y el aumento en el volumen de trabajo derivados de la transición del trabajo presencial al teletrabajo con ocasión a la pandemia de Covid 19, ha generado un atraso justificado en el trámite de los procesos judiciales.

Vistas así las cosas la consecuencia ineludible es que deba rechazarse la solicitud de apertura de incidente de desacato que presenta el accionante en esta instancia puesto que en el referido fallo de tutela no se profirió orden de protección alguna.

Ahora, manifiesta el apoderado judicial del actor que con posterioridad a la acción de tutela que adelantó ante esta Dependencia Judicial, elevó al juzgado accionado otra solicitud de fecha 12 de julio de 2021 sin que para el momento en que requirió la apertura a incidente de desacato se le hubiera resuelto. Al respecto vale advertir que tal solicitud constituye un hecho nuevo que no fue objeto de estudio en la sentencia proferida el 01 de julio de 2021 y por ello es improcedente emitir pronunciamiento alguno al respecto.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

RECHAZAR la solicitud de incidente de desacato que presenta Rodrigo Bedoya Rendón por medio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

1.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>129</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>18 de agosto de 2021</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7cddc310456796c859d8a28a7b81b902286d761eaab633debc9d93ead02f534

Documento generado en 17/08/2021 10:17:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>